

110013103004202300461

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., NUEVE (9) DE FEBRERO DEL DOS
MIL VEINTICUATRO (2024)

Mediante providencia de fecha 23 de noviembre del 2023, se inadmitió la demanda para que dentro del término legal fuera subsanada en lo siguiente:

1. *El poder conferido deberá adecuarse para indicar contra quien se dirige la demanda para lo cual se confiere el mandato ..."*

Mediante escrito presentado en tiempo por el apoderado judicial de la parte demandante se pretendió subsanar la demanda en lo indicado por el despacho, lo cual no se logró y veamos por qué:

Se allega nuevamente un poder donde si bien es cierto se indica el objeto para el cual se confiere, en ninguno de sus apartes se menciona contra quien se debe dirigir la demanda, siendo que tratándose de poderes especiales estos deben estar claramente especificados y para el caso el mismo no reúne los requisitos.

Por lo anterior, este despacho Resuelve:

1. **Rechazar** la demanda por no haber sido subsanada en debida forma.
2. Devuélvase la demanda sin necesidad de desglose, remítanse las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. 011 Hoy: 12 de febrero de 2024</p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA Secretaría</p>
